ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Antecedentes y Necesidad

Que La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…".

De igual manera, el artículo 315 numeral 3, de la Constitución Política señala como una de las atribuciones del alcalde, "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Así mismo en desarrollo de la norma superior citada se le asigna como función en el numeral 1 del literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012.

De acuerdo a los requerimientos de la Procuraduría General de la Nación a través de las Directivas 015 de 2005 y 005 de 2008 y de la Superintendencias de servicios públicos domiciliarios, las empresas prestadoras de servicios públicos deben reportar en la plataforma del Sistema Único de información SUI, administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, toda la información referente al sector Agua Potable y Saneamiento Básico y demás datos y obligaciones que tiene el prestador de servicios públicos en concordancia con la Ley 142 de 1994 y demás normas que rigen la materia, lo cual permite la evaluación institucional por parte de las entidades de control y vigilancia.

El artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por la Ley 689 de 2001, establece las funciones a cargo de la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de las cuales se encuentra la del control y vigilancia al cumplimiento de las leyes, actos y contratos a los que estén sujetos quienes presten servicios públicos.

Para efectos de atender el acreditamiento de distintas obligaciones legales, se debe reportar la información correspondiente por medio del cargue de formularios básicos dispuestos en el Sistema Único de Información – SUI – administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, siguiendo el procedimiento señalado en la normatividad de la superintendencia de servicios públicos domiciliarios. Las claves y usuarios SUI para realizar dicho trámite fueron comunicadas a las entidades mediante oficio certificado remitido por parte de dicha Superintendencia.

Por lo anterior, el municipio tiene necesidad de contratar los servicios referidos, bajo la modalidad de selección indicada, ya que es viable técnica y jurídicamente y la actividad se encuentra plenamente planificada, por lo que se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

1.2 Conveniencia de la contratación

Para el Municipio de la Capilla, resulta con mejor costo beneficio contratar un profesional experto e idóneo para lograr los objetivos del apoyo profesional de cargue de información a la superintendencia de servicios públicos, domiciliarios a través del reporte de cargue de información al aplicativo sui

1.2.1 relación con el plan de Desarrollo Municipal

1.3 Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional

Dentro del fortalecimiento de la legitimidad del Gobierno Municipal, este concluye que deben salvaguardarse los derechos, principios y garantías enmarcados en el derecho instrumental que propicia la defensa de otros derechos, adopta los contenidos supranacionales ya estudiados,

Que el Plan de Desarrollo, **"CON LA FUERZA DEL CAMPESINO 2024-2027"** estableció esta necesidad en uno de sus sectores de la siguiente manera:

PLAN DE DESARROLLO	**CON LA FUERZA DEL CAMPESINO 2024-2027**
EJE ESTRATÉGICO 4	Con la fuerza del campesino tendremos un gobierno cercano a nuestra gente**.**
PROGRAMA	Gobierno Territorial,
ACCIONES	Capacitación para mejorar la prestación de los servicios de la alcaldía
CODIGO BPIN	202500000017670

Por lo anterior la contratación del servicio profesional es justificable y conveniente por las siguientes razones:

1. La necesidad de conocimientos profesional en cargue de información al aplicativo SUI
2. Dentro de la planta de personal no existe funcionarios con estas labores ni en el Manual de funciones y competencia están asignando funciones de tal naturaleza.
3. Que ninguno de los funcionarios profesionales la planta de personal existente del Municipio tiene el conocimiento especial y la experticia en material contractual que permita el desarrollo de toda la gestión contractual con la seguridad jurídica, en materia procedimental para aplicar eficazmente cada una de las modalidades selectivas junto con los respectivos procedimientos, Incluido el apoyo externo a los comités de evaluación que establece el decreto 1082 de 2015

Que el termino de ejecución del contrato no excede la vigencia fiscal 2026

1.3 Análisis de Oportunidad

Es por todo lo anterior que el Municipio de la Capilla con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, puede celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad de contratación directa con persona natural con idoneidad o experiencia para ejecutar el objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN AL APLICATIVO SUI DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUI INSPECTOR, SUI AUDITOR Y REPORTE AL APLICATIVO SINAS DEL VICEMINISTERIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO VIGENCIA 2026,**

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN AL APLICATIVO SUI DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUI INSPECTOR, SUI AUDITOR Y REPORTE AL APLICATIVO SINAS DEL VICEMINISTERIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO VIGENCIA 2026**cumpliendo con las diferentes actividades y labores propias, asignadas y requeridas en la entidad".

2.2 Especificaciones

2.2.1 Alcance del objeto.

A- OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Comprende al desarrollo de las siguientes actividades:

1. Apoyar cargue de información para el servicio de acueducto, correspondiente a los tópicos administrativo, financiero, comercial y Técnico (formularios y formatos mensualmente).
2. Apoyar el cargue de información para el servicio de alcantarillado, correspondiente a los tópicos administrativo, financiero, comercial y Técnico (formularios y formatos mensualmente).
3. Apoyar el cargue de información para el servicio de aseo, correspondiente a los tópicos administrativo, financiero, comercial y Técnico (formularios y formatos mensualmente).
4. Apoyar el cargue de información dentro del tópico Riesgo AAA.
5. Apoyar el cargue de información contable vigencia 2026 en el formato XBRL según resolución 533 de 2017.
6. Los demás formatos y formularios solicitados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro del periodo de ejecución del contrato.
7. Apoyar el cargue de la Última acta aprobada por el Comité Permanente de Estratificación.
8. Apoyar el cargue de la Certificación de tesorería o contador municipal del giro de recursos FSRI
9. Apoyar el cargue Inventario de prestadores.

10. Apoyar el cargué del porcentaje de cargué al SUI de la información como prestador directo de servicios públicos domiciliarios
11. Apoyar el cargue de la Certificación de calidad del agua de todos los prestadores del municipio expedida por la Secretaría de Salud
12. Apoyar el cargue del acuerdo municipal de aprobación de los porcentajes de subsidio y aporte solidario.
13. Apoyar el cargue de la certificación del cargue de la estratificación ante el SUI de todos los inmuebles residenciales (Reporte de Estratificación y Coberturas).
14. Apoyar el cargue de la certificación de la empresa que le recibe los residuos sólidos en la que conste el nombre y tipo del sitio de disposición, vida útil, ubicación y caracterización de los residuos del municipio.
15. Apoyar el cargue del funcionamiento del FSRI en el área urbana (certificación del prestador donde se acrediten los subsidios recibidos por parte de la alcaldía).
16. Apoyar el cargue de la certificación expedida por la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Estratificación.
17. Apoyar el cargue de la constancia RUPS o aprobación de la actualización del año actual.
18. Acuerdo municipal de adopción del presupuesto donde conste la apropiación del SGP para inversión y subsidio.
19. Apoyar el cargue del formato de estratificación para la vigencia 2026.
20. Apoyar el cargue del formulario aportes cobrados a los prestadores de Acueducto, Alcantarillado y Aseo para el servicio de Estratificación.
21. Apoyar el cargue del formulario Balance de Subsidios y Contribuciones.
22. Apoyar el cargue del formulario Convenio para el giro de recursos al FSRI - AAA.
23. Apoyar el cargue del formulario Empresa Prestadoras de Servicios en el Municipio
24. Apoyar el cargue del formulario Información General del Servicio de Alcantarillado en el municipio
25. Apoyar el cargue e del formulario Información General del Servicio de acueducto en el municipio
26. Apoyar el cargue del formulario Información General del Servicio de aseo en el municipio.
27. Apoyar el cargue del formulario Indicadores y Referentes acueducto, alcantarillado, aseo.
28. Apoyar el cargue del concepto encuesta control interno.
29. Apoyar el cargue la realización de la matriz de riesgos para acueducto, alcantarillado, aseo con apoyo de la oficina de control interno.
30. Apoyar el cargue el reporte de los diferentes formatos y formularios al aplicativo SINAS para la vigencia 2026
31. Las demás que permitan el desarrollo y cumplimiento del objeto.

B- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas, con plena autonomía e independencia.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia.
3. Responder en los plazos que el Municipio de La Capilla, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.
7. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
8. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de La Capilla.
9. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

10. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
11. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato.
12. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
13. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial.
14. Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
15. Observar los protocolos establecidos por el Municipio para la labor de apoyo requerida por la administración municipal de La Capilla y velar por el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos en el protocolo de bioseguridad adoptado para la Administración Municipal
16. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

C- OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CAPILLA BOYACÁ.

1. Verificar a través del supervisor o apoyo a la supervisión la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

2.3 Identificación del contrato a celebrar

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

2.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto a contratar en aras de satisfacer la necesidad del municipio de La Capilla esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre
80	8011	801116	80111620	Servicios temporales de recurso humano
80	8010	801015	80101509	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La Administración Municipal La Capilla-Boyacá, para la presente contratación, fundamenta la modalidad de selección en lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión púbica; la Ley 1551 de 2012, Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios; el

Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional y demás normas, leyes, decretos que lo reglamenten o actos que la adicionen o modifiquen.

El artículo 2 de la Ley 1150 señala *De las modalidades de selección.* La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: *Numeral 4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Literal h: Para la* ***prestación de servicios profesionales*** *y* ***de apoyo a la gestión****, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

El Decreto 1082 de 2015, a partir de las modalidades de contratación establece: "**Articulo 2.2.1.2.1.4.9 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de contratación es DIRECTA.

La presente contratación directa se realiza en atención a la necesidad del MUNICIPIO de desarrollar el objeto previsto y no contar en la actualidad con personal de planta para tales efectos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el **artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015** y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, que indica: *"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía(...)"* para lo cual el municipio de La Capilla procede a realizar una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que se han adelantado en vigencias anteriores para satisfacer esta necesidad teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago; dando respuesta a los siguientes aspectos:

a) Desde el aspecto legal y organizacional de la Entidad ¿por qué el municipio de La Capilla requiere la contratación de los servicios profesionales para el desarrollo de actividades como asesoría en los procesos de contratación.

El municipio de La Capilla requiere contratar con una persona natural que cuente con la idoneidad y experiencia en la realización de actividades objeto del presente contrato; por lo que debe ejercer actividades como; **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN AL APLICATIVO SUI DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUI INSPECTOR, SUI AUDITOR Y REPORTE AL APLICATIVO SINAS DEL VICEMINISTERIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO VIGENCIA 2026**

b) Desde el aspecto comercial, técnico y de análisis de riesgo ¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Se requiere la contratación de un PROFESIONAL, con una experiencia general mínima de dos (02) años

c) Desde los aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgo ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

El municipio de La Capilla ha realizado la contratación del presente objeto a través de la modalidad directa cuyo valor se establece en $12.000.000 y un plazo de ejecución de 6 meses, además es de precisar que revisado el sector se encuentra que este servicio ha sido contratado recurriendo a la contratación directa en el Municipio de La Capilla y en otras entidades, lo anterior se puede evidenciar en el siguiente análisis:

ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	Plazo	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ	MC-CD-029-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN AL APLICATIVO SUI DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUI INSPECTOR, SUI AUDITOR Y REPORTE AL APLICATIVO SINAS DEL VICEMINISTERIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO VIGENCIA 2024, MUNICIPIO DE LA CAPILLA – BOYACA.	9 MESES Y 22 DIAS	$ 2.000.000	$18.000.000
	MC-CD-029-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN AL APLICATIVO SUI DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUI INSPECTOR, SUI AUDITOR Y REPORTE AL APLICATIVO SINAS DEL VICEMINISTERIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO VIGENCIA 2024, MUNICIPIO DE LA CAPILLA – BOYACA.	9 MESES	$ 1.800.000	$17.000.000
	MC-CD-007-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y FORTALECIMIENTO EN CONTRATACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA – BOYACÁ	4 MESES	$ 3.000.000	$12.000.000
	MC-CD-009-2022	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA AL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS BAJO EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION LEY 80 DE 1993, Y AQUELLOS ADELANTADOS EN ATENCIÓN AL DECRETO 092 DE 2017, ETAPAS PRECONTRACTUAL – CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL	11 meses	$ 3.797.272	$41.770.000
	MC-CD-001-2021	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL AREA DEL DERECHO, PARA LA ASESORIA ADMINISTRATIVA Y CONTRATACION ESTATAL EN EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA	358 DIAS	$ 3.480.555	$41.766.667
	MC-CD-005-2020	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS ASESORANDO AL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y SUS DEPENDENCIAS EN EL AREA DE CONTRATACIÓN ESTATAL PARA EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA - BOYACÁ	11 MESES	$ 3.500.000	$38.500.000
	OTRAS ENTIDADES				
BOYACÁ – ALCALDIA DE COPER	MC-CD-067-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA EL CARGUE DE LA INFORMACIÓN AL SERVICIO ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - SUI DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS Y ALCALDÍA MUNICIPAL COMO AL SISTEMA DE INVERSIONES EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO SINAS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE COPER BOYACÁ	Seis 6 meses	$ 3.200.000	$ 19.200.000
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO OTANCHE	**CD-066-2023**	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE OTANCHE– BOYACA 2022, AL SUI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS SSPD EN LAS PLATAFORMAS SUI ALCALDIA, SUI PRESTADOR Y SUI AUDITOR	Dos 2 meses	$6.500.000	$13.000.000
ALCALDÍA MUNICIPAL MARIPI	MS-CD-CPS-010-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN EL CARGUE Y REPORTE DE INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN (SUI) DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y APLICATIVOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS ADELANTADOS POR LA	11 MESES	$3.818.000	$ 42.000.000

		ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ			

d) El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación

El valor estimado del servicio que requiere la entidad, se determina de los costos que en el mercado se enmarcan la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; los cuales establecen el valor del presente contrato.

De acuerdo al análisis de la demanda que realizó el municipio de La Capilla de procesos de contratación cuyo objeto es similar al que se pretende contratar el municipio encuentra que:

a. Los valores contratados obedecen a pagos periódicos que se encuentran conforme a la remuneración recomendada para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión conforme a los principios de economía, eficiencia y eficacia del Proceso de Contratación.

b. El valor de los pagos periódicos para la **prestación de servicios PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN AL APLICATIVO SUI DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUI INSPECTOR, SUI AUDITOR Y REPORTE AL APLICATIVO SINAS DEL VICEMINISTERIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO VIGENCIA 2026,** oscila entre $1.500.000 a $3.800.000, por lo tanto, el municipio de La Capilla cancelará por concepto de pagos periódicos, y de acuerdo con factores de experiencia e idoneidad, para la ejecución del presente objeto contractual la suma periódica de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000), valor que se encuentra dentro del rango cancelado a nivel municipal y departamental por el concepto de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así mismo se encuentra conforme al perfil, experiencia y actividades a desarrollar

c. Las variables a tener en cuenta para establecer el tipo de remuneración corresponden a:

a) Valor histórico para la prestación de servicios de apoyo a la gestión.
b) Perfil del contratista que se requiere:

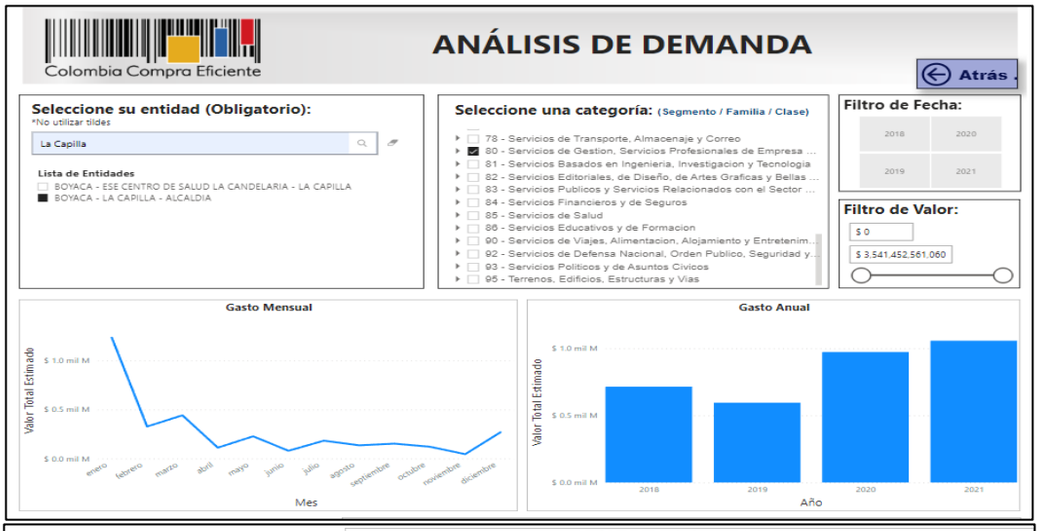
FORMACIÓN	Profesional
EXPERIENCIA LABORAL	Dos años de experiencia general, en cargue de información

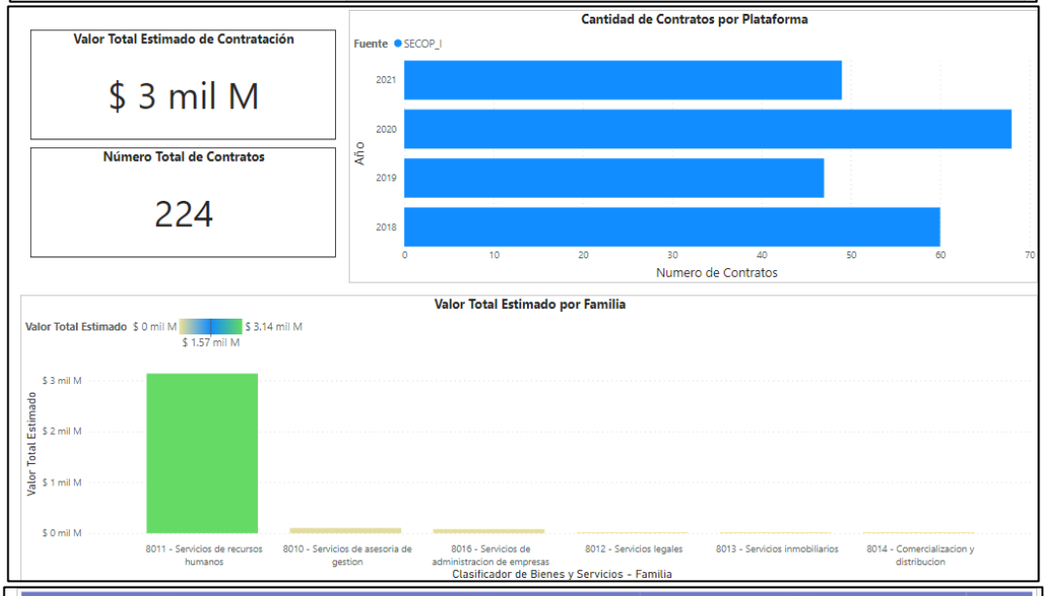
4.2 ANÁLISIS DE DEMANDA

Con fundamento en el anterior estudio del sector, adecuado de conformidad al proceso de selección que se adelanta, se cumple con el desarrollo del estudio del sector aplicado, en observancia a la clase de modalidad de selección, el presupuesto oficial del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato.

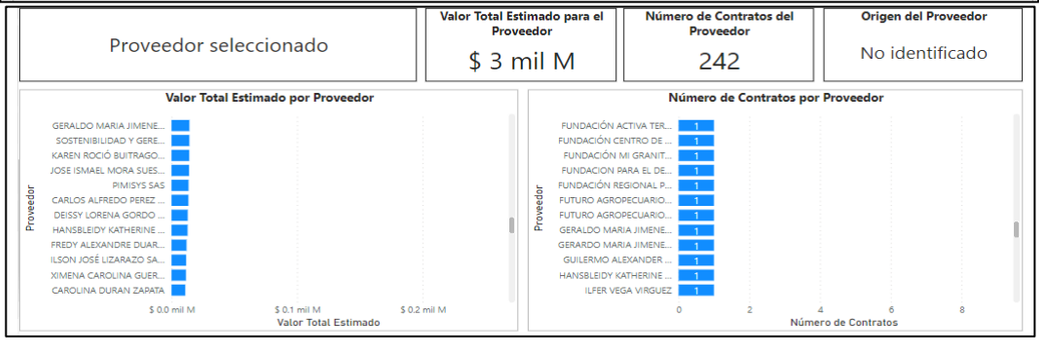
Con el fin de identificar los proveedores en el mercado que pueden proveer los bienes, obras o servicios a contratar en el presente proceso de selección, así como sus principales características, evitar posibles riesgos de colusión y también poder establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno dentro de la contratación pública, el municipio haciendo uso de las información contenida en Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, encontró la siguiente información relacionada:

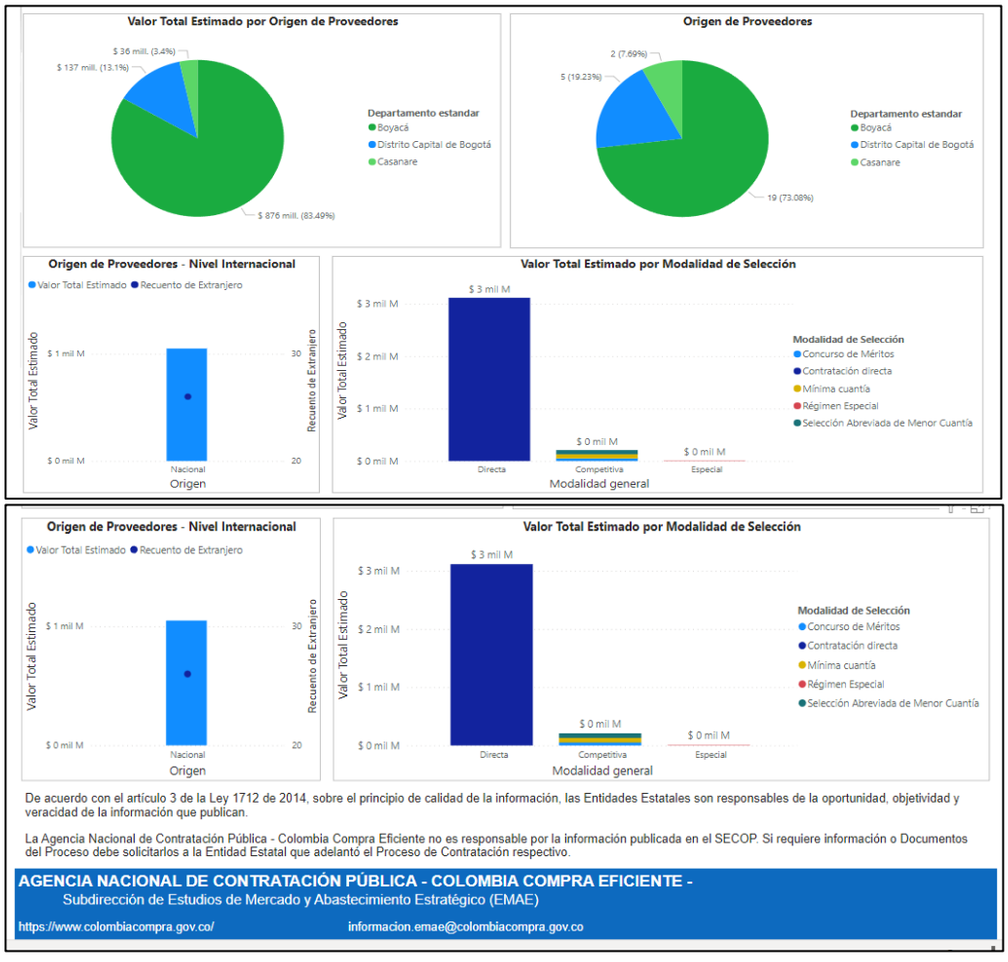
Según lo sugerido por Colombia Compra Eficiente a través del aplicativo web disponible en el siguiente enlace: https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9



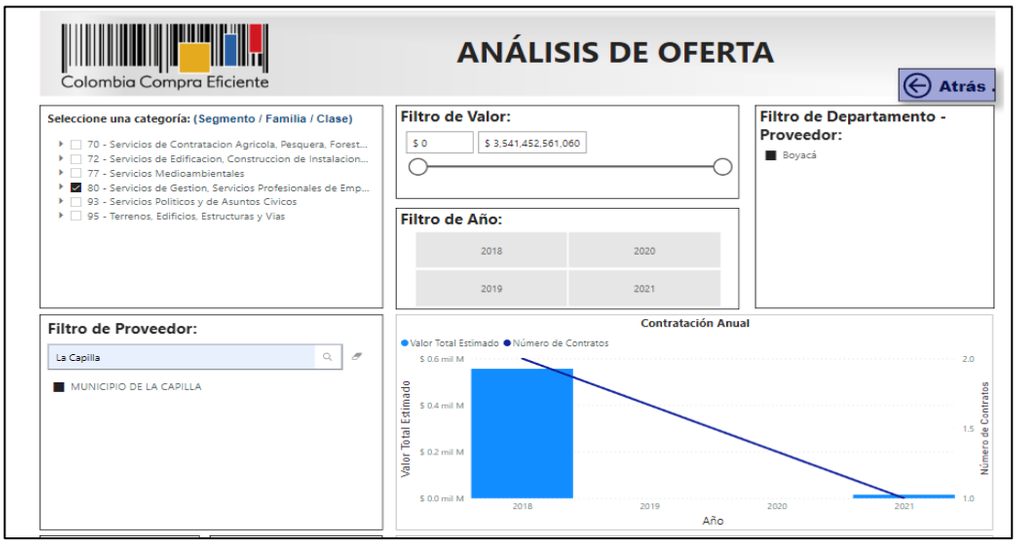


Año	2018			2019			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Número de Registros	Valor Estimado	% de Participación	Número de Registros	Valor Estimado	% de Participación	Número de
8011 - Servicios de recursos humanos	60	$ 713,321,416	21.39%	38	$ 476,977,013	14.30%	6
8010 - Servicios de asesoria de gestion				6	$ 101,200,000	3.03%	1
8016 - Servicios de administracion de empresas							
8012 - Servicios legales				1	$ 10,400,000	0.31%	
8013 - Servicios inmobiliarios				1	$ 3,900,000	0.12%	
8014 - Comercializacion y distribucion				1	$ 1,700,000	0.05%	
Total	**60**	**$ 713,321,416**	**21.39%**	**47**	**$ 594,177,013**	**17.82%**	**7**





4.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA





4.4 VALOR DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el comportamiento del mercado es lineal según el análisis anterior y teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos, el Municipio de La Capilla considera conveniente contratar un profesional con el perfil requerido, por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA COLOMBIANA, ($12.000.000,00) por** un plazo de SEIS (6) meses valor que incluye todos los costos directos e indirectos, tasas, impuestos y retenciones a que haya lugar.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA COLOMBIANA, ($12.000.000,00) para** la vigencia fiscal 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026010034 de 23 de enero 2026.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

5.1 Persona natural:

FORMACIÓN	Profesional
EXPERIENCIA LABORAL	Dos años de experiencia general

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En concordancia con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar los riesgos de la presente contratación.

A continuación, en el siguiente cuadro se establecerá la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso:

No.	Riesgo general	Observaciones	Probabilidad	Impacto
1	Riesgos Sociales o Políticos	paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	Baja	Alto
2	Riesgos Operacionales:	Existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.	Baja	Bajo
3	Riesgos Regulatorios:	Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.	Medio-alto	Bajo

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se establece la asignación de los riesgos, así:

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución del mismo.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Riesgo	Asignación		Porcentaje
Riesgo 1	Contratista		
	ALCALDÍA MUNICIPAL	X	100 %
	Contratista/ ALCALDÍA MUNICIPAL		
Riesgo 2	Contratista		
	Contratista/ ALCALDÍA MUNICIPA	X	20 % / 80%
	Contratista/ ALCALDÍA MUNICIPAL		
Riesgo 3	Contratista		

	ALCALDÍA MUNICIPAL		
	Contratista/ ALCALDÍA MUNICIPAL	X	50 % / 50%

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato circunscrito, a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan clausulas excepcionales y que la forma de se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Articulo 2.2. Decreto 1082 de 2015.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia, para lo cual se ha revisado lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato SEIS (6) contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato.

9.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar por el contratista en el Municipio de La Capilla-Boyacá

9.3 VALOR

El valor del contrato se estima por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA COLOMBIANA, ($12.000.000,00)**

9.4 FORMA DE PAGO

Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución LA ALCALDIA MUNICIPAL pagará al contratista el valor del presente contrato en pagos periódicos de SEIS desembolsos por VALOR DOS MILLÓNES DE PESOS $ 2.000.000

Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por la supervisora, los informes de ejecución de LA CONTRATISTA y recibo de pago de aportes de salud, pensiones y ARL, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia

- **Parágrafo 1:** Para el primer pago el contratista deberá presentar la certificación de afiliación de ARL, de acuerdo a las fechas del contrato.
- **Parágrafo 2:** El soporte de pago a aportes de salud, pensiones y ARL se debe presentar del periodo vencido respecto al periodo cobrado por el contratista.
- **Parágrafo 3**: Para el último pago periódico el contratista deberá presentar el soporte del pago totalizado del periodo a cobrar.
- **Parágrafo 4:** La Supervisión del presente contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar a LA CONTRATISTA el paz y salvo expedido por el Alcalde Municipal, en el cual conste que entregó los bienes muebles dados para su utilización, si a ello hubiere lugar, y la entrega de todos y cada uno de los productos contratados señalados en las obligaciones de EL/LA CONTRATISTA, así como de Gestión Documental (archivo) y del Sistema de Gestión Documental Orfeo y demás que apliquen.

- **Parágrafo 5**: Cuando EL/LA CONTRATISTA determine trasladarse de EPS, de Fondo de Pensiones o ARL, a los cuales se encuentra afiliado, deberá informar dicha situación a la Alcaldía, con una antelación mínima de 45 días a su ocurrencia. Así mismo al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud, pensiones y riesgos Laborales.
- **Parágrafo 6:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - P.A.C., sin generar intereses moratorios.
- **Parágrafo 7:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

10. SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la secretaria de planeación y desarrollo territorial quien podrá designar un apoyo(s) a la supervisión, quienes además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión este vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:

1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas si estas son exigidas por la entidad, así mismo, el supervisor verificara el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan, donde se prevé que las personas que suscriban un contrato formal de prestación de servicios, tendrán un plazo de seis (6) meses a partir del perfeccionamiento del mismo, para practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el contratista. Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor el de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen.
2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comparta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.

4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envió a las áreas que corresponda.

5. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones de multas, sanciones y declaratorias de incumplimientos frente a los contratistas.

6. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.

7. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 del 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 del 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prorrogas o modificaciones del contrato, cesión del

mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a esta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que correspondan, efectuara el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.

8. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o perdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato.

9. El supervisor deberá verificar que el contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas que haya lugar.

10. El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.

original firmado
EDGAR LEONARDO AMAYA LOZANO
Secretario de planeación y desarrollo territorial

	Nombre y Apellidos	***Cargo Dependencia***	***Firma***
Proyectado por	*Yaritza Chavarro*	*Apoyo Profesional*	
Revisado por	*Jaime Castañeda*	*Asesor de Contratación*	
Revisado y aprobado para firma por:	*Leonardo Amaya*	*Secretaria de Planeación*	